



# Municipalidad Provincial de Paita

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 750-2011-MPP/A  
Paita, 09 de agosto del 2011

**VISTO**, la Solicitud de fecha 08 de julio del 2011, presentado por el señor Santos Fiestas Galán en representación de su hermano Pedro Alcántara Fiestas Galán Gerente de Rentas de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre Permiso por salud, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el documento del visto, señor Santos Fiestas Galán en representación del señor Pedro Alcántara Fiestas Galán se presenta ante el Titular del Pliego con la finalidad de solicitar permiso al último de los mencionados; debido a estrictas razones de salud que ha generado su hospitalización por una supuesta intoxicación. En ese sentido, solicita se otorgue permiso al señor Pedro Alcántara Fiestas Galán, quien ha sido designado como Gerente de Rentas en la actual administración municipal.

Que, el señor CPC Pedro Alcántara Fiestas Galán ha designado en el cargo de confianza de Gerente de Rentas, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 004-2011-MPP/A. Por lo tanto, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Público, corresponde determinar la procedencia de la solicitud formulada.

Que, el artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, prescribe: " Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad". La definición y alcances de la licencia, han sido establecidos en el artículo 109º de la norma descrita, en donde se establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional".

Que, con finalidad de sustentar jurídicamente la petición en base a las normas internas de asistencia y control de personal; es menester precisar que en virtud de lo establecido en el artículo 35º del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado con Resolución Municipal Nº 46-85-A-CPP "Los permisos por enfermedad sólo se otorgarán por prescripción médica expedida por el médico del Consejo, Seguro Social de Perú o por médico particular tratante, los que deberán ser visados por el área de salud correspondiente. Para los efectos de la Ley, se debe presentar una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial, acompañando el certificado médico en el que se debe especificar los días de descanso físico del trabajador y recetas. Cuando el médico tratante sea particular y la enfermedad sea prolongada, se adjuntará además facturas, análisis, radiografías, etc". En igual sentido, el artículo 47º de la norma en mención establece que en caso de trabajadores hospitalizados o graves, procederá la regulación por enfermedad hasta 08 días de haberse reintegrado al trabajo; estableciendo que la presentación de documentos después de dicho lapso implicará que la solicitud no será atendida y por lo tanto se generarán los descuentos correspondientes.

Que, considerando que se ha acreditado documentalmente que el señor Pedro Alcántara Fiestas Galán está imposibilitado físicamente para el desempeño en su cargo de Gerente de Rentas, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe Nº 483-2011-SGRH-GAF/MPP, considera que existe la posibilidad de concederle el permiso por 15 días; dejando expresa constancia que luego de 08 días de haberse integrado a esta entidad, debe regularizar con documentación su situación.

Que, se ha establecido con precisión que el otorgamiento de la licencia es un derecho de naturaleza legal y que alcanza a quienes ejercen función pública, independientemente que pertenezcan a la carrera administrativa o no - tratándose de funcionarios de confianza; que este caso merece ser amparada al haberse acreditado documentadamente a través del Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo Nº A 261-000050983-1 que el paciente Pedro Alcántara Fiestas Galán está incapacitado para el trabajo.





# Municipalidad Provincial de Paita

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Que, con Informe N° 646-2011-GAJ/MPP de fecha 02 de agosto del 2011, el Gerente de Asesoría Jurídica es la opinión que se otorgue la licencia con goce de remuneraciones por un periodo de 15 días al Gerente de Rentas, Pedro Alcántara Fiestas Galán, a partir de la fecha que se ausentó de esta entidad debido al acontecimiento que generó el decaimiento de su estado de salud. No obstante se deja constancia que, de acuerdo a lo expresado por la Subgerente de Recursos Humanos, el peticionante debe sustentar documentadamente su solicitud con originales o copias legalizadas, adjuntando la documentación a la que hace mención el artículo 35° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Paita.

Por las consideraciones expuestas, Proveído S/N de fecha 02 de agosto del 2011 de la Gerencia Municipal y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en vías de regularización.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTÓRGUESE la licencia con goce de remuneraciones por un periodo de 15 días al Gerente de Rentas, Pedro Alcántara Fiestas Galán, a partir de la fecha que se ausentó de esta entidad debido al acontecimiento que generó el decaimiento de su estado de salud. No obstante, de acuerdo a lo expresado por la Subgerente de Recursos Humanos, el peticionante debe sustentar documentadamente su solicitud con originales o copias legalizadas, adjuntando la documentación a la que hace mención el artículo 35° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo establecido en la presente resolución a los interesados y Áreas Administrativas respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade  
ALCALDE

